San Miguel Agreda de Mocoa, 23 de junio de 2026

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**
Ref.:	**PROCESO DE CONCURSOS DE MERITOS No. SHD-CMA-0082026**
Objeto:	**"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 339 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO."**

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SHD-CMA-008-2026, la Secretaría de Hacienda Departamental, en su condición de dependencia generadora de la necesidad, se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZOLUCIONA LTDA**

1) **OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a 12,14
	Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual a 0,53
	Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Mayor o Igual a 8,02 o indeterminado

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o Igual 0,08

Imagen extraía del documento que hace la observación.

Powered by CamScanner

"Solicitud

1. Reducir el indice de liquidez a Mayor 4.5, lo anterior que es excesivamente alto y muy desproporcional frente a otros procesos de la misma entidad.

2. Reducir el indicador de Razon de cobertura de intereses a Mayor o igual a 5.

3. Reducir el indicador de Rentabilidad del Patrimonio a Mayor o igual a 0.05

4. Reducir el indicador de Rentabilidad del Activo a Mayor o igual a 0.04

Lo anterior justificado en procesos vigentes SID-CMA-007-2026, para el presente año por la entidad contratante y que corresponden a los siguientes, estos si estando dentro de los promedios nacionales y razonables, como se muestra a continuacion:"

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.5	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.03	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

Imagen extraía del documento que hace la observación.

1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad, una vez revisada la observación presentada, considera que no resulta procedente modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que estos no fueron definidos de manera aislada, discrecional o carente de soporte, sino como resultado del análisis del sector adelantado durante la etapa de planeación del proceso.

Powered by CamScanner

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como finalidad establecer unas condiciones mínimas que permitan verificar la aptitud financiera y organizacional de los proponentes para ejecutar oportuna y adecuadamente el objeto contractual. En esa medida, su definición no responde a una simple comparación con otros procesos contractuales, sino al análisis del mercado relevante, la naturaleza del objeto, la modalidad de selección y las condiciones propias del sector económico asociado a la contratación.

Para el presente proceso, la Entidad tomó como referencia la información financiera y organizacional correspondiente al sector económico identificado bajo el código CIIU 7020 – Actividades de consultoría de gestión, actividad que comprende, entre otros aspectos, la prestación de asesoría, orientación y asistencia a empresas y entidades públicas en asuntos de gestión, planificación, organización, dirección, control, información administrativa y materias relacionadas con decisiones de carácter financiero. Este código guarda correspondencia con el objeto contractual, relativo a la consultoría para la actualización del marco normativo del régimen de contabilidad del sector público bajo NICSP.

El análisis del sector se efectuó a partir de una muestra de 357 empresas pertenecientes al mercado de referencia, con información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024. Sobre dicha información se aplicaron herramientas estadísticas orientadas a identificar el comportamiento financiero y organizacional del sector, a efectos de establecer indicadores acordes con las condiciones reales del mercado en el cual se inscribe la consultoría que se pretende contratar.

Como resultado de dicho ejercicio, el estudio del sector estableció los siguientes parámetros habilitantes: índice de liquidez mayor o igual a 12,14; índice de endeudamiento menor o igual a 0,53; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 8,02 o indeterminado; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,18; y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,08. Estos valores corresponden al resultado del análisis técnico efectuado por la Entidad y se encuentran incorporados en los documentos del proceso.

Frente al argumento relacionado con la pluralidad de oferentes, la Entidad precisa que dicho principio no implica la eliminación o reducción automática de los requisitos habilitantes, sino la obligación de establecer condiciones objetivas, verificables, proporcionales y relacionadas con el objeto contractual. En el presente caso, los indicadores exigidos no tienen finalidad excluyente, sino que buscan asegurar que quienes participen en el proceso acrediten una capacidad financiera y organizacional mínima, compatible con las exigencias propias de la consultoría a contratar. Por tanto, la pluralidad de oferentes se garantiza mediante reglas claras, previamente definidas, aplicables en igualdad de condiciones y soportadas en el análisis del sector, no mediante la adopción de parámetros ajenos al mercado específico del presente proceso.

Powered by CamScanner

La solicitud del observante se fundamenta en la comparación con otro proceso **SID-CMA-007-2026** contractual adelantado por la Entidad; sin embargo, dicha referencia no desvirtúa el análisis sectorial realizado para el presente proceso, en la medida en que corresponde a un objeto, una actividad económica y un régimen documental distintos. Por ello, la Entidad no encuentra procedente sustituir los indicadores definidos con base en el mercado específico de las actividades de consultoría de gestión por parámetros provenientes de un proceso que no resulta equiparable.

En efecto, el proceso invocado **(SID-CMA-007-2026)** corresponde a una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental asociada a un contrato de obra, mientras que el presente proceso tiene por objeto una consultoría para la actualización del marco normativo del régimen de contabilidad del sector público bajo NICSP. La diferencia entre ambos procesos no es meramente formal, pues involucra objetos contractuales, estructuras de costos, riesgos de ejecución, perfiles empresariales y mercados de referencia distintos.

Adicionalmente, el proceso citado por el observante se encuentra asociado a una actividad económica diferente, propia de servicios de ingeniería y consultoría técnica, mientras que el presente proceso se enmarca en actividades de consultoría de gestión. En esa medida, los indicadores financieros y organizacionales de un mercado no pueden trasladarse automáticamente a otro sin desconocer la finalidad del análisis sectorial, que precisamente consiste en identificar las condiciones propias del sector relacionado con el objeto contractual que se pretende satisfacer.

También debe tenerse en cuenta que el proceso utilizado como referencia por el observante se rige por Documentos Tipo aplicables a interventoría de obra pública, en los cuales los indicadores habilitantes se encuentran previamente definidos. Esa circunstancia impide utilizarlo como parámetro determinante para un proceso que no se estructura bajo ese mismo régimen documental y en el cual corresponde a la Entidad fijar los requisitos habilitantes con fundamento en su propio análisis del sector, el objeto a contratar, la modalidad de selección y los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad no encuentra fundamento técnico ni jurídico para sustituir los indicadores obtenidos del estudio del sector por los valores propuestos por el observante. La reducción solicitada implicaría desconocer el análisis realizado para el mercado específico de la consultoría de gestión y adoptar parámetros derivados de un proceso contractual distinto, con objeto, régimen y actividad económica no equiparables.

Así las cosas, la Entidad mantiene los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, por encontrarlos adecuados,

Powered by CamScanner

proporcionales y debidamente soportados en el análisis del sector del presente proceso; y en tal virtud, **NO SE ACOGE** la observación.

2) OBSERVACIÓN

OBSERVACION 2 – EXPERIENCIA ESPECIFICA

Así mismo, los seis (6) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), requeridos hasta el tercer nivel (clase) en el Registro Único de Proponentes (RUP), podrán acreditarse mediante la sumatoria de los dos (2) contratos aportados, los cuales, de manera conjunta, deberán cubrir la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	80111600	Servicios de personal temporal
4	80161500	Servicios de apoyo gerencial
5	84111500	Servicios contables
6	93151500	Administración publica

Imagen extraía del documento que hace la observación.

"Solicitud:
1. Reducir a mínimo 4 códigos UNSPSC, lo anterior a que limita la participación de oferentes y dicha clasificación no afecta la idoneidad del proponente."

2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada respecto de la solicitud de reducir a un mínimo de cuatro (4) los códigos UNSPSC exigidos dentro del proceso de selección, la Entidad se permite manifestar que **no acoge la observación**, por las siguientes razones:
La definición de los códigos UNSPSC incluidos en el presente proceso de selección obedece al ejercicio de planeación contractual efectuado por la Entidad, en cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual consiste en la "*CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 339 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO*", actividad que involucra componentes especializados de consultoría, gestión organizacional, apoyo gerencial, administración pública y servicios contables, razón por la cual los códigos UNSPSC, definidos guardan relación directa con el alcance técnico de las actividades a desarrollar.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015, corresponde a las entidades estatales identificar los bienes y servicios requeridos mediante el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. En ese sentido, la selección de los códigos incluidos en los documentos del proceso fue resultado del análisis efectuado durante la elaboración de los estudios previos y del estudio del sector, atendiendo la naturaleza, complejidad y alcance de la consultoría requerida.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la clasificación UNSPSC, constituye una herramienta de identificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual, correspondiendo a cada entidad determinar los códigos que mejor representen la necesidad a satisfacer, de acuerdo con las particularidades del proceso.

La Entidad considera que los códigos establecidos son adecuados, proporcionales y coherentes con las obligaciones que deberá ejecutar el futuro contratista, sin que su exigencia constituya una restricción injustificada a la participación, toda vez que se encuentran directamente relacionados con el objeto contractual y responden a la necesidad de acreditar experiencia e idoneidad en las distintas áreas que convergen en la ejecución de una consultoría especializada para la actualización del marco normativo contable bajo NICSP.

Ahora, la exigencia de los seis (6) códigos puede ser acreditada de manera conjunta entre los contratos aportados, razón por la cual, el requisito no es excesivo ni limitante como lo aduce el observante, sino que por el contrario es un requisito adecuado y proporcional a la naturaleza del proceso contractual, en el cual se busca seleccionar al oferente que acredite mayor idoneidad y experiencia.

En consecuencia, al encontrarse los códigos UNSPSC, debidamente sustentados en la etapa de planeación y guardar relación con la naturaleza y complejidad del objeto contractual, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y **no accede a la modificación solicitada**.

3) OBSERVACION – ESPECIALISTA DE APOYO FINANCIERO.

ESPECIALISTA DE APOYO	1	PROFESIONAL EN CONTADURÍA PUBLICA - ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP

Powered by CamScanner

Imagen extraía del documento que hace la observación.

Solicitud

"1. Reducir la experiencia profesional a 36 meses para el especialista de apoyo, esta siendo diferencial a los cargos de direccion y coordinacion del proyecto."

3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad no acoge la observación presentada.

La exigencia de una experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses para el perfil de Especialista de Apoyo Profesional en Contaduría Pública, con Especialización en Contabilidad Internacional, fue definida durante la etapa de planeación contractual con fundamento en el análisis de la necesidad, el estudio previo y las características técnicas del objeto a contratar.

El presente proceso corresponde a una consultoría especializada para la actualización del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública bajo NICSP, en cumplimiento de la Resolución 339 de 2025, y demás disposiciones aplicables, actividad que demanda conocimientos especializados, experiencia práctica y dominio técnico en materia contable, financiera y pública.

La Entidad determinó que el Especialista de Apoyo tendrá una participación sustancial en el desarrollo de los análisis técnicos, la revisión de información institucional, la construcción de documentos y la formulación de productos asociados al objeto contractual, razón por la cual se requiere un nivel de experiencia que garantice suficiencia técnica, criterio profesional y capacidad para apoyar adecuadamente la ejecución de una consultoría de alta complejidad.

Es importante precisar que la experiencia exigida para cada integrante del equipo de trabajo responde a las funciones, responsabilidades y aportes técnicos esperados dentro de la ejecución contractual. En consecuencia, la denominación del cargo no constituye por sí sola un criterio para disminuir los requisitos de experiencia cuando la naturaleza de las actividades demanda profesionales con un nivel específico de conocimiento y trayectoria.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad definir los requisitos técnicos y profesionales necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que estos resulten razonables, proporcionales y relacionados con la necesidad a satisfacer, condiciones que se cumplen en el presente proceso.

Powered by CamScanner

En consecuencia, al encontrarse debidamente justificada la exigencia dentro de los estudios previos y guardar plena relación con la complejidad técnica de la consultoría, la Entidad mantiene el requisito de experiencia profesional de sesenta (60) meses para el perfil de Especialista de Apoyo.

4) OBSERVACION – ESPECIALISTA DE APOYO INGENIERO

OBSERVACION 4 – ESPECIALISTA DE APOYO INGENIERO

ESPECIALISTA DE APOYO	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS - ESPECIALISTA EN REDES	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Solicitud

1. Incluir especialista en Gerencia de Proyectos

2. Reducir la experiencia profesional a 36 meses para el especialista de apoyo, esta siendo diferencial a los cargos de direccion y coordinacion del proyecto.

Imagen extraía del documento que hace la observación.

Solicitud

"1. Incluir especialista en Gerencia de Proyectos"

"2. Reducir la experiencia profesional a 36 meses para el especialista de apoyo,
esta siendo diferencial a los cargos de direccion y coordinacion del proyecto."

4. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

a. Solicitud "1. Incluir especialista en Gerencia de Proyectos"

a). La Entidad no acoge la observación presentada.

La conformación del equipo de trabajo fue definida durante la etapa de planeación del proceso contractual, con fundamento en el análisis de la necesidad, el alcance del objeto contractual y los productos esperados de la consultoría.

Powered by CamScanner

El objeto del presente proceso se orienta a la actualización del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública bajo NICSP, actividad que requiere conocimientos especializados en contabilidad pública, contabilidad internacional, análisis normativo y soporte tecnológico para la implementación y validación de la información institucional.

En virtud de lo anterior, la Entidad determinó los perfiles profesionales que resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, definiendo un equipo interdisciplinario acorde con las exigencias técnicas, jurídicas y operativas de la consultoría.

Es importante señalar que los requisitos del equipo de trabajo obedecen a criterios técnicos previamente analizados y documentados en los estudios previos, razón por la cual la inclusión de un perfil adicional con especialización en Gerencia de Proyectos no resulta necesaria para el cumplimiento del objeto contractual ni para la obtención de los productos requeridos.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad establecer los perfiles mínimos requeridos para satisfacer la necesidad identificada, siempre que estos guarden relación con el objeto contractual y resulten proporcionales a su complejidad, condiciones que se encuentran acreditadas en el presente proceso.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y no accede a la modificación solicitada.

b. ***"Solicitud 2: Reducir la experiencia profesional del Especialista de Apoyo – Profesional en Ingeniería de Sistemas, Especialista en Redes, de sesenta (60) a treinta y seis (36) meses."***

b). RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a los meses de experiencia - La Entidad no acoge la observación presentada.

La exigencia de una experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses para el perfil de Especialista de Apoyo – Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Redes fue establecida como resultado del análisis técnico efectuado durante la etapa de planeación contractual y responde a la complejidad de las actividades asociadas al objeto de la consultoría.

La ejecución del contrato implica el análisis, validación, integración, soporte y acompañamiento tecnológico de la información institucional relacionada con la

Powered by CamScanner

actualización del marco normativo contable bajo NICSP, actividades que demandan personal con experiencia suficiente para garantizar la confiabilidad, disponibilidad, integridad y adecuada gestión de la información.

La Entidad considera que la experiencia requerida resulta razonable y proporcional frente al nivel de responsabilidad técnica asignado al perfil, teniendo en cuenta que deberá brindar soporte especializado en aspectos tecnológicos que constituyen un componente transversal para el desarrollo y consolidación de los productos contractuales.

Así mismo, tratándose de una consultoría especializada de carácter intelectual, la Entidad debe procurar que el equipo de trabajo cuente con la formación y experiencia necesarias para atender adecuadamente los retos técnicos derivados del objeto contractual, minimizando riesgos asociados a la calidad de los productos, la gestión de la información y el cumplimiento de los resultados esperados.

En consecuencia, al encontrarse el requisito debidamente sustentado en los estudios previos y guardar relación directa con las necesidades del proceso, la Entidad mantiene la exigencia de experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses para el perfil de Especialista de Apoyo.

Respecto a la especialidad - La Entidad acoge parcialemnte la observación presentada.

Los requisitos de formación académica establecidos para el perfil de Especialista de Apoyo fueron definidos con fundamento en el análisis efectuado durante la etapa de planeación del proceso contractual y se encuentran debidamente sustentados en los estudios previos que soportan la presente contratación, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Inicialmente, la Entidad estableció como requisito para este perfil el título de Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Redes, atendiendo a la necesidad de contar con personal que acreditara conocimientos especializados en infraestructura tecnológica, conectividad, administración, configuración, seguridad y operación de redes de comunicaciones, aspectos fundamentales para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

No obstante, una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente ampliar el requisito de formación de posgrado, toda vez que existen otras especializaciones que guardan relación con las funciones y responsabilidades asociadas al perfil requerido y que aportan competencias técnicas complementarias para la adecuada ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

En consecuencia, para el perfil de Especialista de Apoyo se aceptarán las siguientes formaciones académicas:

- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Redes.
- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Auditoría de Sistemas.
- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Seguridad de la Información.

La Entidad considera que las especializaciones anteriormente señaladas conservan la afinidad técnica requerida para el proyecto y garantizan la idoneidad del profesional que integrará el equipo de trabajo, sin afectar las condiciones técnicas definidas en los estudios previos ni los objetivos perseguidos con la contratación.

En tal sentido, no resulta procedente ampliar el requisito a la especialización propuesta por el observante, por cuanto la Entidad determinó que las especializaciones antes relacionadas son las que guardan una relación directa y suficiente con las actividades que deberán desarrollarse durante la ejecución contractual.

5) OBSERVACION – TECNOLOGO DE APOYO

OBSERVACION 5 – TECNOLOGO DE APOYO

TECNÓLOGO DE APOYO	1	TECNÓLOGO EN SISTEMAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 36 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP.

Aclaración

Se permite presentar un perfil superior, es decir un ingeniero de sistemas.

Imagen extraía del documento que hace la observación.

"Aclaración

Se permite presentar un perfil superior, es decir un ingeniero de sistemas."

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Solicitud: Se solicita aclarar si para el cargo de Tecnólogo de Apoyo es posible presentar un perfil de nivel superior, específicamente un Ingeniero de Sistemas.

Respuesta de la Entidad:

Powered by CamScanner

La entidad **acoge** la observación y realiza la siguiente aclaración:

El perfil mínimo requerido para el cargo de Tecnólogo de Apoyo corresponde a Tecnólogo en Sistemas con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, conforme a las necesidades identificadas durante la etapa de planeación del proceso.

No obstante, la Entidad precisa que será admisible la presentación de un profesional con un nivel de formación superior, como un Ingeniero de Sistemas, siempre que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima exigida y cuente con competencias relacionadas con las actividades que deberá desarrollar dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a que la formación profesional propuesta supera el nivel académico mínimo requerido por la Entidad y no desmejora las condiciones técnicas establecidas para el proceso, manteniéndose la obligación de acreditar la experiencia y demás requisitos definidos en los documentos del proceso.

Se aclara igualmente que la aceptación de un perfil con formación superior no modifica las condiciones económicas del contrato ni genera reconocimiento adicional alguno por parte de la Entidad, toda vez que corresponde a una decisión autónoma del proponente conformar su equipo de trabajo con perfiles que superen los requisitos mínimos establecidos.

En consecuencia, la Entidad aclara que para el cargo de Tecnólogo de Apoyo podrán presentarse profesionales en ingeniería de sistemas, siempre que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Razón por la cual, el perfil del tecnólogo de apoyo será modificado de la siguiente manera:

TECNÓLOGO DE APOYO	1	TECNÓLOGO EN SISTEMAS- Y/O INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 36 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR L&Q Auditores Externos S.A.S.**

1. **OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**

Powered by CamScanner

OBSERVACIÓN 1: CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ

Según el pliego de condiciones:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	Indice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a 12,14
	Indice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual a 0,53
	Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8,02 o indeterminado

El Índice de Liquidez general solicitado (Mayor o igual a 12,14) resulta restrictivo y limita la participación de empresas con excelente capacidad operativa pero que optimizan su capital de trabajo. Con el fin de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y cumplir con las políticas de inclusión económica, solicitamos amablemente que se adopte un requisito diferencial y flexible para las MIPYMES y los Emprendimientos de Mujeres, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO (PLIEGO GENERAL)	MARGEN DIFERENCIAL PROPUESTO (MIPYMES Y MUJERES)
FINANCIERO	Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 12,14	Mayor o igual a 8,0
	Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,53	Menor o igual a 0,50
	Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8,02 o indeterminado	Mayor o igual a 8,0 o indeterminado

MIPYMES y Emprendimientos de Mujeres, nos permitimos presentar un análisis real de la situación financiera de L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS (NIT: 900354279-1), indexada en nuestro Registro Único de Proponentes (RUP) y reflejada en los Estados Financieros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2025:

- Nuestra organización cuenta con un Índice de Liquidez en firme de **8,14**. Si bien este resultado no alcanza el rubro atípico y restrictivo de **12,14** exigido en el pliego general, demuestra una solvencia institucional extraordinariamente robusta. Técnicamente, esto significa que por cada peso que la empresa adeuda a corto plazo, contamos con **$8,14** pesos en activos corrientes para respaldarlo. Un indicador superior a 8,0 en el sector de la consultoría y auditoría es sinónimo de una salud financiera impecable y libre de cualquier riesgo de cesación de pagos.

- Disponemos de un Capital de Trabajo neto real de **$9.689.673.541 COP**, derivado de un Activo Corriente de **$11.045.700.076 COP** frente a un Pasivo Corriente de solo **$1.356.026.535 COP**. Este músculo financiero excede de manera masiva los costos potenciales de inversión inicial, flujos de caja operativos y nóminas especializadas requeridas para la ejecución del contrato de la referencia, blindando plenamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Acompañando nuestra óptima liquidez, reportamos un nivel de endeudamiento sumamente bajo y protegido de tan solo **0,12 (12%)**, calculado sobre un Pasivo Total de **$1.363.781.076 COP** y un Activo Total de **$11.352.047.674 COP**. Esto certifica que el **88%** de toda la estructura de la empresa está respaldada por el patrimonio propio (**$9.988.266.598 COP**) y no por obligaciones financieras con terceros, otorgándonos una libertad de maniobra operativa absoluta.

- Es imperativo resaltar ante la entidad que nuestro Gasto de Intereses reportado y verificado es de **$0,00 COP**, lo que genera una Razón de Cobertura de Intereses **INDETERMINADA**. Esto demuestra técnicamente que la empresa opera con recursos propios y eficientes, sin cargas de deuda financiera que pongan en riesgo la caja destinada al proyecto.

El hecho de que L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS no registre un Índice de Liquidez superior a 12,14 no obedece a una debilidad financiera, sino a una estructura de capital eficiente, dinámica y en constante inversión propia de una empresa competitiva que no mantiene fondos excesivamente ociosos congelados en caja.

Demostrando que con un índice de 8,14 y un capital de trabajo disponible que roza los $9.690 millones de pesos, nuestra empresa cuenta con la liquidez, idoneidad y solidez de sobra para cumplir a cabalidad con el objeto y cronograma del contrato. Por lo tanto, reiteramos nuestra amable solicitud de habilitar el margen diferencial propuesto de 8,0 para no excluir nuestra oferta, la cual promueve la libre competencia bajo un escenario de total seguridad financiera para la entidad Entidad.

Powered by CamScanner

1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad reitera que los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso son el resultado del análisis del sector adelantado durante la etapa de planeación, en cumplimiento del deber de análisis que le asiste a toda entidad estatal. Dicho estudio se construyó con fundamento en la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las empresas del sector económico identificado con el código CIIU 7020 – Actividades de consultoría de gestión, universo que comprende empresas de todos los tamaños, esto es, tanto micro, pequeñas y medianas empresas como grandes empresas. En consecuencia, los umbrales exigidos no reflejan el comportamiento de un segmento empresarial en particular, sino el del conjunto del sector, de modo que la realidad financiera de las MIPYMES ya se encuentra incorporada en la determinación de los indicadores.

Por lo anterior, no resulta procedente reducir el margen exigido. La información de las MIPYMES ya fue considerada dentro del universo del estudio del sector que soporta los indicadores, comoquiera que la muestra de empresas reportantes bajo el código CIIU 7020 comprende empresas de todos los tamaños. Un margen rebajado carecería de sustento técnico, pues desconocería que la realidad de las MIPYMES ya se encuentra incorporada en la determinación de los umbrales y duplicaría, sobre una base que ya las representa, una segmentación que el propio análisis no arroja.

A lo anterior se suma una consideración que, por sí sola, impone el rechazo de la solicitud. Los requisitos habilitantes, conforme al principio de selección objetiva, constituyen condiciones de capacidad de carácter general, abstracto y objetivo, establecidas en consideración a la naturaleza y al valor del objeto contractual y al comportamiento del sector económico respectivo, y nunca en atención a la situación particular de alguno de los interesados en participar. Su función es servir de filtro objetivo de idoneidad, anterior e independiente del universo concreto de proponentes, razón por la cual su determinación debe permanecer ajena a las cifras individuales de cualquier partícipe.

La solicitud, sin embargo, invierte ese orden, dado que el observante no controvierte el umbral a partir del comportamiento del sector, sino que propone fijarlo en 8,0, valor que coincide de manera prácticamente exacta con el índice de liquidez de 8,14 que afirma poseer según sus propios estados financieros. Pretende, en otros términos, que el requisito habilitante se calibre a la medida de su balance. Acceder a ello configuraría precisamente aquello que el principio de selección objetiva proscribe, como lo es la adecuación de una condición de participación a la posición financiera de un interesado identificado. Y debe subrayarse una consecuencia que obra en sentido contrario al pretendido: el hecho de que el observante haya revelado que cumpliría de manera exacta con el umbral que propone impide a la Entidad adoptar dicho valor, pues fijarlo, una vez conocida su coincidencia con las cifras del solicitante, comportaría un favorecimiento incompatible con los principios de igualdad, transparencia y objetividad

Powered by CamScanner

que rigen la contratación estatal. La acreditación de cumplimiento que el observante aporta como respaldo de su solicitud obra, en realidad, como razón determinante para no acogerla.

Finalmente, se reitera que la metodología empleada para la determinación de los indicadores es la que la Entidad aplica de manera uniforme en sus procesos de contratación, lo que garantiza objetividad, trazabilidad e igualdad de trato entre los oferentes, y que estos mismos indicadores han sido utilizados en procesos anteriores adelantados bajo el mismo código CIIU 7020, sin que se haya configurado restricción alguna a la pluralidad de oferentes.

En razón de lo expuesto, NO SE ACOGE la observación, y los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen en los términos previstos en el pliego de condiciones.

2. OBSERVACIÓN - EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

2. 1

Según el pliego de condiciones:

CARGO	CANTIDAD	NIVEL DE EDUCACIÓN	TIPO Y TIEMPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR
GERENTE DEL PROYECTO	1	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA - ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACION REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA - ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACION REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP
ESPECIALISTA DE APOYO	1	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACION REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP

Observamos que para los tres cargos (*Gerente, Coordinador y Especialista de Apoyo*) se exige de manera exclusiva el título de "Especialista en Contabilidad Internacional".

Consideramos que limitar la convocatoria a una sola especialidad restringe de forma injustificada la participación de profesionales idóneos con un altísimo nivel de formación en áreas transversales y complementarias al objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el requisito habilitante en el sentido de aceptar títulos de posgrado equivalentes y afines a las ciencias contables, financieras y de control según la SNIES, tales como:

- **Especialización en Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa**
- **Especialización en Gerencia Tributaria, Tributación o Planeación Tributaria**
- **Especialización en Finanzas o Administración Financiera**
- **Especialización en Derecho Tributario**
- **Especialización en Auditoría Forense**
- **Especialización en Contratación Estatal**
- **Entre otros más**

La apertura a estas especialidades no disminuye la calidad del perfil; al contrario, enriquece la ejecución del proyecto al permitir la participación de expertos en control, planeación fiscal, finanzas estratégicas y gestión pública, garantizando a la entidad un equipo de la más alta competencia técnica bajo los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Agradecemos su validación y aceptación.

Powered by CamScanner

2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

2.1. No se acepta la observación.

La Entidad se permite manifestar que los requisitos relacionados con la formación académica del equipo de trabajo fueron definidos con fundamento en la necesidad identificada durante la etapa de planeación contractual, la cual se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos y documentos del proceso, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la exigencia del título de Especialización en Contabilidad Internacional para los perfiles de Gerente del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Especialista de Apoyo no obedece a una limitación arbitraria de la participación, sino a una necesidad técnica directamente relacionada con el objeto contractual y con las actividades especializadas que deberán desarrollar dichos profesionales durante la ejecución del contrato.

La Entidad determinó, con base en su análisis técnico y funcional, que la formación específica en Contabilidad Internacional proporciona los conocimientos especializados requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, especialmente aquellas asociadas al análisis, tratamiento, interpretación y aplicación de estándares y prácticas contables que resultan relevantes para el desarrollo del proyecto.

De igual manera, es preciso señalar que la definición de los perfiles profesionales requeridos corresponde a la facultad discrecional técnica de la Entidad en la estructuración de sus procesos de contratación, siempre que los requisitos establecidos resulten razonables, proporcionales y guarden relación directa con el objeto a contratar, circunstancias que se encuentran debidamente justificadas en los estudios previos que soportan el presente proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito observado se encuentra debidamente motivado y responde a las necesidades reales del contrato, razón por la cual se mantiene sin modificación la exigencia de la Especialización en Contabilidad Internacional para los perfiles señalados, y no se acoge la solicitud de ampliar el requisito habilitante a otras especializaciones.

2.2 Observación – Equipo de Trabajo Solicitado

Powered by CamScanner

2.2.

Según el pliego de condiciones:

ESPECIALISTA DE APOYO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS - ESPECIALISTA EN REDES	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 48 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACION REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA

Observamos que se solicita de manera exclusiva el título de *Profesional en Ingeniería de Sistemas* con posgrado únicamente en "Especialista en Redes".

Consideramos de manera muy respetuosa que limitar este requisito a una sola especialidad técnica restringe la participación de ingenieros de sistemas con un alto nivel de experiencia y formación integral en la gestión, infraestructura y dirección de proyectos tecnológicos aplicables al objeto del contrato.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el abanico de postgrados aceptados, permitiendo la convalidación de títulos afines al ramo de la ingeniería de sistemas y las telecomunicaciones como:

- **Especialización en Telecomunicaciones.**
- **Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones.**
- **Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería.**
- **Especialización en Gerencia de Proyectos de Tecnologías de la Información (TI).**
- **Especialización en Seguridad de la Información y/o Ciberseguridad.**
- **Especialización en Auditoría de Sistemas.**
- **Especialización en Telemática.**

Aceptar estos posgrados garantiza que el profesional no solo posea el entendimiento técnico de la infraestructura informática, sino también las competencias gerenciales y de control necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las metas del proyecto. Esta flexibilización fomenta la libre competencia y pluralidad de oferentes, atrayendo hojas de vida altamente calificadas sin demeritar la rigurosidad técnica del proceso.

Agradecemos su atención y aceptación a esta solicitud.

2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad **acoge** la observación y realiza la siguiente precisión:

Los requisitos de formación académica establecidos para el perfil de Especialista de Apoyo fueron definidos con fundamento en el análisis efectuado durante la etapa de planeación del proceso contractual y se encuentran debidamente sustentados en los estudios previos que soportan la presente contratación, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Inicialmente, la Entidad estableció como requisito para este perfil el título de Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Redes, atendiendo a la necesidad de contar con personal que acreditara conocimientos especializados en infraestructura tecnológica, conectividad, administración, configuración, seguridad y

Powered by CamScanner

operación de redes de comunicaciones, aspectos fundamentales para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

No obstante, una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente ampliar el requisito de formación de posgrado, toda vez que existen otras especializaciones que guardan relación directa con las funciones y responsabilidades asociadas al perfil requerido y que aportan competencias técnicas complementarias para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, para el perfil de Especialista de Apoyo se aceptarán las siguientes formaciones académicas:

- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Redes.
- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Auditoría de Sistemas.
- Profesional en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Seguridad de la Información.

La Entidad considera que las especializaciones anteriormente señaladas conservan la afinidad técnica requerida para el proyecto y garantizan la idoneidad del profesional que integrará el equipo de trabajo, sin afectar las condiciones técnicas definidas en los estudios previos ni los objetivos perseguidos con la contratación.

En tal sentido, no resulta procedente ampliar el requisito a otras especializaciones propuestas por el observante, por cuanto la Entidad determinó que las especializaciones antes relacionadas son las que guardan una relación directa y suficiente con las actividades que deberán desarrollarse durante la ejecución contractual.

2.3. OBSERVACION – "Tecnólogo en Sistemas"

2.3.

Según el pliego de condiciones:

TECNOLOGO DE APOYO	1	TECNÓLOGO EN SISTEMAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 36 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP

Powered by CamScanner

observamos que se solicita de forma única e imperativa el título de **"Tecnólogo en Sistemas"**.

Consideramos muy respetuosamente que restringir este perfil únicamente al nivel tecnológico limita la participación de profesionales con un grado académico superior, quienes cuentan con competencias técnicas idóneas y avanzadas para desempeñar a cabalidad las actividades de soporte requeridas en el proyecto.

Por lo anterior, **solicitamos amablemente a la entidad ampliar o aclarar el requisito de educación básica y aceptar también títulos profesionales en las siguientes ramas académicas afines:**

- Profesional en Ingeniería de Sistemas
- Profesional en Ingeniería Electrónica
- Profesional en Ingeniería Telemática / Telecomunicaciones

La homologación del perfil para permitir profesionales universitarios no demerita en absoluto los objetivos del pliego, sino que, por el contrario, eleva el nivel técnico y la calidad operativa del equipo asignado al contrato. Asimismo, esta modificación se alinea con los principios de libre concurrencia, transparencia y optimización de las ofertas en beneficio de la entidad contratante. Sin generar un cobro adicional.

2.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la Entidad:

La Entidad **acoge parcialmente** la observación y realiza la siguiente aclaración:

De conformidad con las necesidades identificadas durante la etapa de planeación del proceso y consignadas en los estudios previos, para el cargo de Tecnólogo de Apoyo se estableció como requisito mínimo de formación académica el título de **Tecnólogo en Sistemas**, acompañado de una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, perfil considerado idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas dentro de la ejecución contractual.

No obstante, la Entidad precisa que será admisible la presentación de profesionales con un nivel de formación superior al mínimo exigido, tales **Tecnólogo en Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas**, siempre que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima exigida y de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior obedece a que la acreditación de un nivel académico superior no desmejora ni afecta las condiciones técnicas definidas por la Entidad; por el contrario, garantiza el cumplimiento del perfil requerido, manteniéndose inalterables las exigencias relacionadas con la experiencia y las competencias necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Powered by CamScanner

Se aclara igualmente que la aceptación de perfiles con formación superior **no modifica** las condiciones económicas del contrato ni genera reconocimiento adicional alguno por parte de la Entidad, toda vez que corresponde a una decisión autónoma del proponente conformar su equipo de trabajo con perfiles que excedan los requisitos mínimos establecidos.

En consecuencia, la Entidad aclara que para el cargo de Tecnólogo de Apoyo podrán presentarse solamente profesionales en ingeniería de sistemas, siempre que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones. lo anterior, conforme a que las otras profesiones solicitadas, no guardan relación con el perfil y actividades a desempeñar para el cargo solicitado.

Razón por la cual, el perfil del tecnólogo de apoyo será modificado de la siguiente manera:

TECNÓLOGO DE APOYO	1	TECNÓLOGO EN SISTEMAS- Y/O INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 36 MESES	HOJA DE VIDA, CEDULA, NIVEL DE EDUCACIÓN REQUERIDA, EXPERIENCIA REQUERIDA, PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP.

1. OBSERVACION PRESENTADA POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC Representada Legalmente EVER HAROLD ZAMBRANO PÉREZ

Asunto: Manifestación de interés para participar en el proceso de contratación No. SHD-CMA-008-2026

Yo, EVER HAROLD ZAMBRANBO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.600, actuando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC, identificada con NIT No. 901.706.158-4, por medio de la presente manifiesto formalmente el interés de participar en el proceso de contratación No. SHD-CMA-008-2026, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 339 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.".

Así mismo, declaro que conozco las condiciones establecidas por la entidad para el proceso de selección y que cuento con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para presentar propuesta y ejecutar el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario.

Para los fines pertinentes, suministro la siguiente información:

NOTIFICACIONES:
Razón Social : SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
Dirección : CALLE 7 No 5-49
Celular : 3203011528
Email : everzambrano_11@yahoo.es

La presente manifestación de interés se presenta dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Powered by CamScanner

En atención al escrito radicado mediante el cual manifiesta su interés de participar en el proceso de contratación No. **SHD-CMA-008-2026**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 339 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"**, nos permitimos informar que dicha manifestación no resulta procedente dentro de la presente modalidad de selección.

Toda vez que el proceso referido corresponde a un **Concurso de Méritos Abierto**, modalidad de selección que, de conformidad con la normatividad vigente, no contempla una etapa de manifestación de interés por parte de los posibles oferentes como requisito o actuación habilitante para participar en el proceso.

En consecuencia, la participación de los interesados se materializa mediante la presentación de la respectiva propuesta dentro de las condiciones y términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en el cronograma del proceso, razón por la cual la Entidad no puede dar trámite o reconocimiento especial a la manifestación presentada.

Por lo anterior, la solicitud elevada no puede ser atendida favorablemente, sin que ello limite o restrinja su derecho a participar en el proceso de selección, siempre que presente su oferta en las condiciones establecidas por la Entidad.

Atentamente,

SILVANA RENGIFO URBANO
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Putumayo

Elaboró	Leidy Viviana Castro Rodríguez	Prf. Esp. De Despacho	Secretaria de Hacienda Departamental	

Powered by CamScanner